

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO" – SEGUNDA CONVOCATORIA - PLURIANUAL - ID N° 471216.



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Octubre del año 2025, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, con RUC N° 80077463-9, representada en este acto por el Sr. **FRANCISCO RUBÉN CAREAGA MEAURIO**, con Cedula de Identidad N° 792.917, en carácter de Presidente, conforme lo confiere el Acta de Asamblea General de fecha 27 de marzo de 2023, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO**" **SEGUNDA CONVOCATORIA**, aprobada por **Resolución PR N° 447/2025** de la Presidencia de la I.N.C.-----

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación; y,
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 153/2025** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) **N° 471.216** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	Sub Prog.	Pry	OG	Monto ₡.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	420	3.072.685.000
Total ₡									3.072.685.000

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de **LA CONTRATANTE** para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

Francisco Rubén Careaga Meaurio
C.I. N° 792.917

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 7/2025-ID N° 471216** convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución PR N° 202/2025, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 447/2025, del 19 de setiembre de 2025. -----

GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RUC: 80077463-9

5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes seis mil millones (G 6.000.000.000.-)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Característica	OG
1	Mineral de Hierro	10.000 (±10%)	Tonelada	Unidad	600.000.-	6.000.000.000.-	Marca: N/A Fabricante: Agro Industrial Calpar S.A. Procedencia: Nacional	420

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación, como mínimo, de un 10 % desde la fecha de apertura de ofertas, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$VI = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

VI = Precio Reajustado.

P = Precio de los bienes (en la oferta).

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) en guaraníes por Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) en guaraníes por Dólar Americano de tres días antes de la apertura de la oferta.

Observaciones

- a) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C. la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- b) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- c) El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- d) No se reconocerán reajuste de precios si la provisión de los bienes de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al plan de entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7.º CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.º1. **Condiciones:** Los Bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.º2. **Inspecciones y Pruebas:** Las inspecciones y pruebas serán realizadas por personales establecidos por la Gerencia Industrial y la Unidad de Control de Calidad (Fabrica Vallemí), para la recepción del mineral incluyen verificaciones visuales, análisis granulométrico, pruebas de pureza, humedad.

8.º FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

8.º1. Documentos Genéricos:

- a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f) Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS

Francisco Rubén Careaga Meaurio
C.I. N° 792.917



RUC: 80077463-9

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864



8.º2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4% valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

Observaciones:

- 1) Para procesar el pago se deberá contar con el informe de recepción de la Unidad de Logística de Vallemi, contemplando cantidad (acta conjunta encargado de logística- verificadora internacional) y calidad (verificadora internacional), el mismo será vinculante para la facturación y el pago de cada partida, independientemente del cálculo de humedad cuyo control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la inc. el peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.
- 2) La I.N.C., se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de control designados por la misma.

8.º3. Cuenta Habilitada: La Contratante **efectuara los pagos por transferencia bancaria** dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

8.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

9.º. FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

10.º. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto el 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23. Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



Francisco Rubén Careaga Meaurio
I. N° 792.917

RUC: 80077463-9

11.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato, por lo menos de 30 días posteriores al plazo de ejecución del contrato.

Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

13.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total de los bienes en demora, por cada día de atraso.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122º inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

14.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo de Ing. Carlos Iván Villagra, Director de la Unidad de Producción de la Planta Industrial de Vallemí.

15.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Causales de terminación de Contrato – Otras causales de terminación de Contratos).

16.ª. FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula. "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor. LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente. LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación de evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Unidad de Cemento

Francisco Rubén Carraga Meaurio
C.I. N° 792.917
Agro Industrial
CalpaR
RUC: 80077463-9



A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

17.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

18.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

19.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

22.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (I.N.C) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Ruta a Alberdi PY-19 – Km 11, de la ciudad de Villeta**, ambos en la República del Paraguay. ----

23.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


FRANCISCO RUBEN CAREAGA MEAURIO
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
LA PROVEEDORA
TEL: 59077463-9


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENTE

ANEXO I - CONTRATO I.N.C N° 40 /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO

N° de Lote	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Cantidad
1	<p><u>MINERAL DE HIERRO</u> Pureza: 90% en Fe₂O₃ Humedad Máxima: 5% Granulometría Valores hasta Malla %Rechazo 25mm 0% 12,7mm 0,38% 9,525mm 0,26% 4,760mm 31,10%</p> <p>El 5 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 5%, dichos valores serán considerado para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.</p>	Toneladas	10.000 (con un margen de variación de ± 10%).



Francisco Ruben Careaga Meaurio
 Agro Industrial
Calpar S.A.
 LA PROVEEDORA UC: 80077463-9

Gerardo Guerrero Agusti
 I. N. C.
 GERARDO GUERRERO AGUSTI
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
 LA CONTRATANTE
 PRESIDENCIA

ANEXO II - CONTRATO I.N.C N° /2025

PLAN DE PRESTACIÓN DEL BIEN

Condiciones de Entrega del Producto

1. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la I.N.C., quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un Acta.
2. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.
3. Para determinar por cada partida:
 - **La cantidad/peso en origen:** LA PROVEEDORA deberá remitir, con la carga vía fluvial, un certificado emitido por una Certificadora Internacional; con la carga vía terrestre, un certificado emitido por una Certificadora Internacional y/o Ticket de Báscula de origen.
 - **La cantidad/peso en destino:** LA PROVEEDORA deberá contratar una certificadora local o remitir una Nota a la I.N.C., donde acepte las mediciones que la I.N.C., realice.
 - **La calidad en origen:** LA PROVEEDORA deberá remitir con la carga (fluvial y/o terrestre) los resultados de calidad emitida por un laboratorio en origen o un certificado de calidad emitido por el Laboratorio de LA PROVEEDORA.
 - **La calidad en destino:** LA PROVEEDORA deberá contratar los servicios de un laboratorio para la obtención de los resultados de calidad, o remitir una Nota a la I.N.C., donde acepte los resultados de Control de Calidad de la I.N.C. Vallemí.
 - Los certificados de calidad deberán contener como mínimo los resultados de: pureza, granulometría, humedad.
 - El 5 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 5%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.

Condiciones de entrega por vía fluvial

1. En el transporte fluvial, la embarcación deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad necesarios para el manejo del producto. Será responsabilidad de LA PROVEEDORA gestionar toda la operativa, incluyendo el cumplimiento de las normativas de seguridad y las condiciones de transporte, hasta la entrega en el lugar acordado depósito de Mineral de Hierro planta Industrial de Vallemí.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen (conforme se establece en las Condiciones de Entrega del Producto - Punto N° 4), los cuales deberán ser presentados juntamente con los demás documentos de importación.
3. El muestreo de calidad se llevará a cabo por cada barcaza, pudiendo la I.N.C., rechazar las barcasas no descargadas si esta no cumpliera con las condiciones mínimas exigidas en el PBC. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la I.N.C., designado y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la I.N.C., se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de Planta Industrial de Vallemí y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por LA PROVEEDORA.-
5. Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.
6. Los certificados de calidad y cantidad deberán ser obligatoriamente de origen y destino (conforme se establece en las Condiciones de Entrega del Producto)
7. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC fábrica Vallemí, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignadas en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la I.N.C., Vallemí.
8. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y el ritmo se medirá desde el momento en que I.N.C., cuente con el acta de calidad labrado el encargado de Control de Calidad, el Encargado de Logística de la I.N.C., y la certificadora internacional.
El tiempo de cambio de barcasas no deberá ser mayor de (2) dos horas.



GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Rubén Careaga Meaurio
C.I. N° 792.917

Agro Industrial
Calpa
RUC: 8007746399



10. LA PROVEEDORA deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, calado del Puerto de descarga, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga. LA PROVEEDORA deberá consultar el calado del Puerto de descarga.
11. Las barcazas deberán ser con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador.
12. La descarga o limpieza de Remanente (Material rejuntado con Palita tipo BobCat) en las barcazas correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador para su posterior cuantificación.

Condiciones de entrega por vía terrestre

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes o graneleros cerrados, con una capacidad mínima de 25 toneladas, cumpliendo con las normativas técnicas, legales y ambientales aplicables al traslado terrestre. Además, deberán cumplir con las normativas de seguridad vigentes. Será responsabilidad total de LA PROVEEDORA la provisión y gestión del transporte hasta la entrega en el destino acordado depósito de Mineral de Hierro Planta Industrial de Vallemí., incluyendo la medición en báscula I.N.C. (en toneladas) en el momento de la entrega.
2. Cada camión deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen (conforme se establece en las Condiciones de Entrega del Producto - Punto N.º 4)
3. Los certificados de calidad y cantidad deberán ser obligatoriamente de origen y destino (conforme se establece en las Condiciones de Entrega del Producto - Punto N.º 4) El muestreo de calidad se llevará a cabo por la cantidad de Toneladas recibidas en el día, pudiendo la I.N.C., rechazar los Camiones no descargados si estas no cumplieren con las condiciones mínimas exigidas en el PBC. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la I.N.C., designado y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán ACTA.
4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante, la I.N.C., se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de Planta Industrial de Vallemí y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por LA PROVEEDORA.-
5. Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo y pago de la provisión.
6. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la I.N.C., quienes, una vez concluido el pesaje en báscula, labrarán un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la I.N.C.
7. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 10 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas en el Cronograma de Entregas.
8. **Suspensión de descarga:** el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales)
9. LA PROVEEDORA deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.
10. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA.
11. LA PROVEEDORA deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo de LA PROVEEDORA.

La recepción de camiones en Planta Fabril Vallemí, se realizarán de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga
- Ingreso en báscula
- Descarga en parque habilitado para la descarga de Mineral de hierro
- Salida por báscula.
- Revisión del camión en portería.

Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

El sistema de medición utilizado será: Draft Survey para vía fluvial; Bascula Tara Bruto- Neto para vía terrestre.

Francisco Rubén Careaga Mea
C.I. N.º 792.917

Agro Industrial
Calpa S.S.

RUC: 80077463-9

GERARDO GUERRA
Presidente
Industria Nacional del Cemento



CRONOGRAMA DE ENTREGAS



Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los Bienes
1	Mineral de Hierro	Cantidad Total: 10.000 toneladas. (con un margen de variación de ± 10%).	TN	Planta Industrial de Vallemí de lunes a viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	<u>Primera entrega:</u> 5.000 toneladas La contratista deberá realizar la entrega dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del contrato. Esta fecha será considerada como la fecha final de entrega. <u>Segunda entrega:</u> 5.000 toneladas La contratista deberá realizar la entrega dentro de los 45 días calendario siguientes a la Nota de pedido. Esta fecha será considerada como la fecha final de entrega.

Observación:

En caso de demoras en la provisión del bien, LA CONTRATISTA estará obligada a informar diariamente al Administrador del Contrato sobre el estado actual del bien adjudicado, incluyendo, pero no limitado a:

1. El proceso de carga en origen
2. El tránsito del bien.
3. Cualquier incidente o retraso que afecte el cumplimiento de los plazos establecidos y cualquier otro detalle relevante para el seguimiento de la entrega.

LA CONTRATISTA deberá proporcionar los documentos respaldatorios correspondientes a cada uno de estos estados. En caso de no cumplir con esta obligación, se aplicará una multa adicional a la de mora, equivalente al 0,2% por cada día que transcurra sin la presentación de los informes requeridos.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: *Acta de Recepción.*

Frecuencia: *Según Plan de Entregas*

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de Recepción.	Acta de Recepción N° 1.	A los 10 (diez) días de la recepción de los bienes.

Francisco RUBÉN CAREAGA MEAURIO
 AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
 LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
 LA CONTRATANTE